



Medellín, jueves 28 de octubre de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.198

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003896	Octubre 25 de 2021	3	070003902	Octubre 25 de 2021	28
070003897	Octubre 25 de 2021	6	070003903	Octubre 25 de 2021	31
070003898	Octubre 25 de 2021	10	070003904	Octubre 25 de 2021	38
070003899	Octubre 25 de 2021	14	070003905	Octubre 25 de 2021	42
070003900	Octubre 25 de 2021	17	070003906	Octubre 25 de 2021	44
070003901	Octubre 25 de 2021	20			

---



Radicado: D 2021070003896

Fecha: 25/10/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: ELDY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN LUIS**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **SAN LUIS**, se identificó que, en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural La Estrella, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN LUIS**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural La Gaviota, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural La Estrella, del municipio de SAN LUIS, en el nivel de Básica Primaria.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a la servidora docente **SERNA LOPEZ ELDY MARITZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.107.001**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, del municipio de San Luis; la señora Serna López, viene laborando, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural La Gaviota, del Municipio de San Luis, plaza que queda vacante.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SAN LUIS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN LUIS	I. E. SAN LUIS sede C. E. R. LA GAVIOTA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN LUIS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN LUIS	I. E. SAN LUIS sede C. E. R. LA ESTRELLA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **SERNA LOPEZ ELDY MARITZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.107.001**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, del municipio de San Luis; la señora Serna López, viene laborando, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural La Gaviota, del Municipio de San Luis, plaza que queda vacante; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

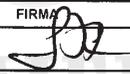
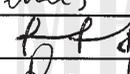
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la señora **SERNA LOPEZ ELDY MARITZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		21/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	16/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2021070003897

Fecha: 25/10/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: Marlo Leandro



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 01 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CHIGORODO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a que el docente **MARLO LEANDRO GARCIA MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.197.323**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana, como docente en la Institución Educativa Rural Barranquillita Sede Rural I.E.R Barranquillita en Humanidades-Lengua Castellana, del Municipio de Chigorodó, para garantizar los derechos de carrera al educador referido se hace necesario trasladarlo con la plaza a la institución educativa donde se requiere efectivamente la prestación del servicio educativo.

**De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:**

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio" ...

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el Municipio de **CHIGORODO** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA-KENNEDY	BÁSICA PRIMARIA
			CIENCIAS NATURALES-EDUCACION AMBIENTAL
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA E URABA	E.U.I BRISAS DEL RIO	BÁSICA PRIMARIA
			CIENCIAS NATURALES-EDUCACION AMBIENTAL
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA	I.E.R BARRANQUILLITA	BÁSICA PRIMARIA
			MATEMATICAS

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CHIGORODO**



CZARATEG

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA-KENNEDY	CIENCIAS NATURALES EDUCACION AMBIENTAL
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA DE URABA	I.E. AGRICOLA DE URABA	CIENCIAS NATURALES EDUCACION AMBIENTAL
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA	C.E.R EL DOS (Plaza vacante)	MATEMATICAS

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en el Municipio de **CHIGORODO** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA	I.E.R BARRANQUILLITA	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA	I.E.R BARRANQUILLITA	FILOSOFIA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA	I.E.R BARRANQUILLITA	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 4°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CHIGORODO**

CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA	C.E.R EL DOS	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	I.E MARIA AUXILIADORA	FILOSOFIA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA	C.E.R EL DOS	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GABRIEL CHAVERRA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.336.937**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Barranquillita Sede C.E.R. El Dos, viene como docente de la Institución Educativa Rural Barranquillita Sede I.E.R Barranquillita en Básica Primaria del Municipio de Chigorodó.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LIBARDO ALARCON DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **83.233.001**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Filosofía, para la Institución Educativa María Auxiliadora Sede María Auxiliadora, viene como docente de la Institución Educativa Rural Barranquillita Sede I.E.R Barranquillita en Filosofía del Municipio de Chigorodó.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **AFRANIO PARRA PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.794.034**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales-Educación Ambiental, para la Institución Educativa María Auxiliadora Sede María Auxiliadora, viene como docente de la Institución Educativa María Auxiliadora Sede María Auxiliadora Kennedy en Básica Primaria, del Municipio de Chigorodó, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 02775 del 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se nombró en Propiedad a **PARRA PINO**.

**ARTÍCULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARLO LEANDRO GARCIA MATEUS**, identificado con

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

cédula de ciudadanía No. **1.010.197.323**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el Área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Barranquillita Sede C.E.R. El Dos, viene como docente de la Institución Educativa Rural Barranquillita Sede Rural I.E.R Barranquillita en Humanidades-Lengua Castellana, del Municipio de Chigorodó.

**ARTÍCULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA TULIA PARRA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.686.720**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, en Ciencias Naturales-Educación Ambiental, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá Sede I.E. Agrícola de Urabá, viene como docente de la Institución Educativa Agrícola de Urabá Sede E.U.I BRISAS DEL RIO en Básica Primaria, del Municipio de Chigorodó, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 1633 del 08 de septiembre de 2004, mediante el cual se nombró en Propiedad a **PARRA PALACIO**.

**ARTÍCULO 10°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 11°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

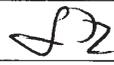
**ARTÍCULO 12°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO**

Secretaría de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaría Administrativa		22/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION	Carlos E. Celis Calvache	21/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	19-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003898

Fecha: 25/10/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: JORGE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SAN PEDRO DE URABA, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, se identificó que:

- En la Institución Educativa Camilo Torres, sede Camilo Torres, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Municipio.
- En la Institución Educativa Camilo Torres, sede Escuela Urbana Integrada Zoila López Lugo, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Municipio.
- En la Institución Educativa Camilo Torres, sede Escuela Urbana Integrada Hernández Castillo, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Municipio.

Realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, se identificó que:

- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Escuela Urbana Integrada Zoila López Lugo, en el área de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada en el área de **Educación Religiosa**, para la Institución Educativa Camilo Torres, sede Camilo Torres, del mismo Municipio.
- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Camilo Torres, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada, en el área de **Básica Primaria**, para la Institución Educativa Camilo Torres, sede Escuela Urbana Integrada Zoila López Lugo, del mismo Municipio.
- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Camilo Torres, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada, en el área de **Básica Primaria**, para la Institución Educativa Camilo Torres, sede Escuela Urbana Integrada Hernández Castillo, del mismo Municipio.

En tal caso, es procedente Trasladar a los servidores que se relacionan a continuación:

- **JORGE LISARDO GARCÉS HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.185**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Ciencias Religiosas, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Camilo Torres, sede Institución Educativa Camilo Torres, del Municipio de San Pedro de Urabá; el señor **GARCÉS HERNÁNDEZ**, viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Escuela Urbana Integrada Zoila López Lugo del mismo Municipio.

- **RAFAEL ENRIQUE ALMARIO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.174.857**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Administración Educativa, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres, sede E.U.I. Zoila López Lugo, del Municipio de San Pedro de Urabá; el señor **ALMARIO LÓPEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Institución Educativa Camilo Torres, del mismo municipio.

- **SANTIAGO MIGUEL DIAZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.375.084**, vinculado en Propiedad, Normalista Superior, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres, sede E.U.I. Hernández Castillo, del Municipio de San Pedro de Urabá; el señor **DIAZ GONZALEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Institución Educativa Camilo Torres, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SAN PEDRO DE URABA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABA	I.E. CAMILO TORRES sede E.U.I ZOILA LOPEZ LUGO	BÁSICA PRIMARIA EDUCACION RELIGIOSA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SAN PEDRO DE URABA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABA	I.E. CAMILO TORRES sede I.E. CAMILO TORRES	EDUCACION RELIGIOSA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de SAN PEDRO DE URABA, que se describen a continuación:

SAN PEDRO DE URABA	I.E. CAMILO TORRES sede CAMILO TORRES	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABA	I.E. CAMILO TORRES sede CAMILO TORRES	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas descritas en el artículo anterior, quedarán asignadas en los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de SAN PEDRO DE URABA.

SAN PEDRO DE URABA	I.E. CAMILO TORRES sede E.U.I ZOILA LOPEZ LUGO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABA	I.E. CAMILO TORRES sede E.U.I HERNANDEZ CASTILLO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **JORGE LISARDO GARCES HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.185**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Camilo Torres, sede Camilo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Torres, del municipio de San Pedro de Urabá, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Camilo Torres, sede E.U.I Zoila López Lugo, del mismo Municipio, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 1714 del 06 de junio de 1995, mediante el cual se nombró en Propiedad a **GARCÉS HERNÁNDEZ**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **RAFAEL ENRIQUE ALMARIO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.174.857**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres, sede E.U.I Zoila López Lugo, del Municipio de San Pedro de Urabá, viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria, en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Camilo Torres, del mismo Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **SANTIAGO MIGUEL DIAZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.375.084**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres, sede E.U.I Hernández Castillo del municipio de San Pedro de Urabá, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Camilo Torres, del mismo Municipio.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate Giraldo Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	09-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070003899

Fecha: 25/10/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: ARMANCITO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 06 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

CZARATEG

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	E.R. EL MOLINILLO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APOSTOL	C.E.R SANTA ROSA	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS ALMAGROS	C.E.R ALMAGRITAS	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	I.E.R SAN ISIDRO	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS NATUTALES Y EDUCACION AMBIENTAL
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	C.E.R BOTELLA DE ORO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	C.E.R. PELAYITO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APOSTOL	C.E.R LOS CERROS DE PELAYITO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS ALMAGROS	C.E.R EL CEDRO	BÁSICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	COLEGIO CAMILO TORRES	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS NATUTALES Y EDUCACION AMBIENTAL
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	C.E.R SAN JUANCITO ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ARMANCITO ANTONIO ROJAS IZQUIERDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.596.236**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Basica Primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño Sede C.E.R Pelayito en basica Primaria, viene como docente de la Institución Educativa Rural Santa Catalina Sede E.R El Molinillo en Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YUSMELI CUESTA IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.443.871**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior en Basica Primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño Sede C.E.R Los Cerros de Pelayito, viene como docente de la Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol Sede C.E.R Santa Rosa en Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CIELO MARIA DIAZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.254.372**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior Basica Primaria, para la Centro Educativo Rural El Zumbido Sede

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

C.E.R El Cedro, viene como docente del Centro Educativo Rural Los Almagros Sede C.E.R ALMAGRITAS en Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DIGNA MARICELA PALACIOS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.896.235**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Ciencias Naturales Y Educación Ambiental en Basica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres, viene como docente de la Institución Educativa Rural San Isidro Sede I.E.R San Isidro en basica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YIMMIS ALFREDO GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.903.356**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior, para el Centro Educativo Rural El Zumbido Sede C.E.R San Juancito Arriba en basica Primaria, viene como docente del Centro Educativo Rural Los Almagros Sede C.E.R Botella de Oro en Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

**ARTÍCULO 8°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 9°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

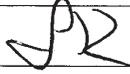
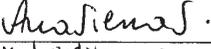
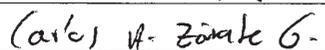
**ARTÍCULO 10°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO**

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		22/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		21/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo		09-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003900

Fecha: 25/10/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: EDUAR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En las Actas del 09 y 20 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente de los municipios de **YARUMAL Y CHIGORODO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **CHIGORODO**, se identificó que, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, falta una (1) plaza Docente de Aula en el área de Filosofía, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Departamento.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **YARUMAL**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa De María, sede C.E.R Chorros Blancos Abajo, en el área de Filosofía, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de **CHIGORODO**, en el área de Filosofía.

En razón a lo anterior se hace necesario reubicar al servidor docente **EDUAR RAFAEL SIERRA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **92.554.261**, como Docente de Aula, en el Área de Filosofía, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de **CHIGORODO**.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **YARUMAL**, que se describe a continuación:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</b>	<b>PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA</b>
YARUMAL	I. E. DE MARIA sede C.E.R. CHORROS BLANCOS ABAJO	FILOSOFÍA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de CHIGORODO:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</b>	<b>PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA</b>
CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA sede MARIA AUXILIADORA	FILOSOFÍA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar al servidor docente **EDUAR RAFAEL SIERRA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **92.554.261**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de **CHIGORODO**, el Docente **Sierra Ortega** viene cubriendo la plaza en el área Filosofía, en la Institución Educativa De María, sede C.E.R Chorros Blancos Abajo, del Municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **EDUAR RAFAEL SIERRA ORTEGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		22/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		21/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. Auxiliar Administrativo		19/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2021070003901**

**Fecha: 25/10/2021**

Tipo: DECRETO  
Destino: COMUNIDAD



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*GM*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En Acta del 02 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CAREPA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución No. S 2020060108155 del 11 de agosto de 2020, en su parte resolutive, Artículo 1°: Crea y Anexa la sede **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE II (DANE 105147800017)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (DANE 105147000045)** del municipio de Carepa – Antioquia, en el sentido que en adelante se modificaran así:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** del Municipio de Carepa - Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la sede **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE II** se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a esta sede e igualmente incorporar los docentes a la sede **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE II**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **CAREPA** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BASICA SECUNDARIA EDUC. ÉTICA Y EN VALORES
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	PREESCOLAR
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	AFRO -BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BASICA SECUNDARIA IDIOMA EXTRANJERO INGLES
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BASICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BASICA SECUNDARIA EDUCACIÓN ARTÍSTICA-ARTES PLASTICAS
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BASICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BASICA SECUNDARIA IDIOMA EXTRANJERO INGLES
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA PRIMARIA

GM

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de CAREPA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA SECUNDARIA EDUCACIÓN ARTÍSTICA-ARTES PLASTICAS
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	PREESCOLAR
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	AFRO -BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA SECUNDARIA IDIOMA EXTRANJERO INGLES
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA SECUNDARIA EDUCACION FISICA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA SECUNDARIA EDUCACIÓN ARTÍSTICA-ARTES PLASTICAS

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BASICA SECUNDARIA CIENCIAS SOCIALES
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BASICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BASICA SECUNDARIA IDIOMA EXTRANJERO INGLES
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA DOLLY USUGA BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.288.656**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANGELA EMILSE PALACIO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.141.169**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DARSON ESTEIVISON CORDOBA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.801.194**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDER ENRIQUE DIAZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.903.939**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **HILDA ROCICLER MOSQUERA RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.256.533**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto

*GM*

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Educación Artística-Artes Plásticas, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JESICA NATALIA GOMEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.706.892**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Preescolar, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.612.762**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria Afro, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 10°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JHONATAN GREGORY OCHOA IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.036.601.405**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 11°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JORGE ELIECER JARAMILLO GUARDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.436.663**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Idioma Extranjero inglés, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 12°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JORGE ALBERTO VELEZ DE LA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.788.989**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 13°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN DE JESUS DAVID USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.592.912**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Educación Física, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 14°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LEDINSON CORDOBA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.814.979**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 15°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS SABEIDY OREJUELA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.949.704**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 16°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ ELENA MURILLO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.329.282**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 17°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ MILA PALOMEQUE MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.258.459**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Matemáticas, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 18°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA EUGENIA IBARGUEN AGUADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.411.259**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Educación Artística-Artes Plásticas, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 19°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARITZA ARBOLEDA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.331.066**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1978, como docente de Aula, Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 20°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTHA CECILIA CORREA IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.600.211**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 21°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MERQUICEDEC SERNA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.941.826**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 22°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MIRYAM MARMOLEJO ASPRILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.589.774**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 23°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ROSA AURELIA PALOMEQUE PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.258.452**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1978, como docente de Aula, Matemáticas, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

*CS*

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 24°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANDRA ELIRIS SALAZAR MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.259.981**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Idioma Extranjero inglés, para la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 25°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **WILSON MARIN BARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.251.075**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

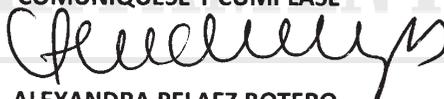
**ARTÍCULO 26°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YARISON MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.257.743**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, viene como docente de la Sede Principal de la misma Institución del Municipio de Carepa.

**ARTÍCULO 27°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 28°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

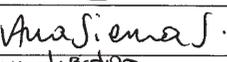
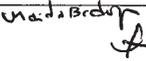
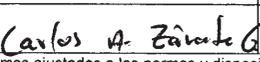
**ARTÍCULO 29°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		22/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		21/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo		09-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070003902

Fecha: 25/10/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: COMUNIDAD



### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón

CS

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 17 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ARBOLETES**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el Municipio de **ARBOLETES** las Plazas docentes oficiales Vacantes que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA TRINIDAD	C.E.R SAN JUANCITO VIJAO	BÁSICA PRIMARIA MATEMATICAS
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	MIGUEL VICENTE GARRIDO	CIENCIAS SOCIALES EDUCACION ARTISTICA-MUSICA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAJILLAL	PAJILLAL	BÁSICA PRIMARIA CIENCIAS NATURALES-QUIMICA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	C.E.R. SAN ISIDRO	BÁSICA PRIMARIA CIENCIAS NATURALES-EDUCACION AMBIENTAL

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ARBOLETES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	MATEMATICAS
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	EDUCACION ARTISTICA-MUSICA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	CIENCIAS NATURALES-QUIMICA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	CIENCIAS NATURALES-EDUCACION AMBIENTAL

**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

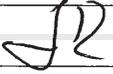
**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		22/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S. sierra	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION	Carlos E. Celis Calvache	21/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	09-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2021070003903

Fecha: 25/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 17 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ARBOLETES**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **ARBOLETES** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA CANIME	NUEVO CANIME	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA CANIME	NUEVO CANIME	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA CANIME	NUEVO CANIME	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	MARIA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	MESOPOTAMIA	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	EL VIEJO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	SAN ISIDRO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	SAN ISIDRO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	SAN ISIDRO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	SAN ISIDRO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	SAN ISIDRO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAJILLAL	PIEDRECITAS	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	PREESCOLAR
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE DE LAS PLATAS	COLEGIO SANTA FE DE LAS PLATAS	MATEMATICAS
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE DE LAS PLATAS	COLEGIO SANTA FE DE LAS PLATAS	TECNOLOGIA E INFORMATICA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE DE LAS PLATAS	COLEGIO SANTA FE DE LAS PLATAS	CIENCIAS SOCIALES
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	CIENCIAS SOCIALES
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA TRINIDAD	COLEGIO LA TRINIDAD	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRINIDAD	COLEGIO LA TRINIDA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ARBOLETES**:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA CANIME	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA CANIME	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA CANIME	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA CANIME	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA CANIME	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA CANIME	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	COLEGIO GUADUAL ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	C.E.R EL VIEJO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	COLEGIO EL CARMELO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAJILLAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAJILLAL	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	PREESCOLAR
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA FE DE LAS PLATAS	E. R SANTA TERESITA	MATEMATICAS
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE DE LAS PLATAS	C.E.R SANTA ISABEL	TECNOLOGIA E INFORMATICA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA FE DE LAS PLATAS	E. R SANTA TERESITA	CIENCIAS SOCIALES
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO	CIENCIAS SOCIALES
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **HECTOR PEÑA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.746.389**, vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Indígena Canime Sede Principal, viene como docente de la Institución Educativa Rural Indígena Canime Sede Nuevo Canime del Municipio de Arboletes.

*Handwritten signature*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORIS PEÑA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.657.092**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Indígena Canime Sede Principal, viene como docente de la Institución Educativa Rural Indígena Canime Sede Nuevo Canime del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LEDIS GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.507.237**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Indígena Canime Sede Principal, viene como docente de la Institución Educativa Rural Indígena Canime Sede Nuevo Canime del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DEISY STELLA GUERRERO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.422.082**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Colegio Guadual Arriba, viene como docente de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede C.E.R María Auxiliadora del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ROSEMBERG ANTONIO CORREA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.524.222**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede C.E.R El Viejo, viene como docente de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede C.E.R Mesopotamia del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JOHN JAIRO RODRIGUEZ RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.809.448**, vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Colegio El Carmelo, viene como docente de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede C.E.R El Viejo del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDITH ALVAREZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.412.419**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede Colegio Jose Manuel Restrepo, viene como docente de la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede C.E.R San Isidro del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 10°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS EDUARDO WILLIAMS FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.555.712**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede Colegio Jose Manuel Restrepo, viene

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

como docente de la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede C.E.R San Isidro del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 11°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **OLGA COLORADO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.652.326**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede Colegio Jose Manuel Restrepo, viene como docente de la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede C.E.R San Isidro del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 12°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ENILDA ROSA LLORENTE VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.650.193**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede Colegio Jose Manuel Restrepo, viene como docente de la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede C.E.R San Isidro del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 13°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA MARIA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.156.934**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede Colegio Jose Manuel Restrepo, viene como docente de la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede C.E.R San Isidro del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 14°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALVARO PATERNINA REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.030.801**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Pajillal Sede Colegio Pajillal plaza Afrodescendiente, viene como docente de la Institución Educativa Rural Pajillal Sede C.E.R Las Piedrecitas Plaza Afrodescendiente del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 15°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORA MENDOZA POLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42654898**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede Colegio Jose Manuel Restrepo, viene como docente de la Institución Educativa Rural Buenos Aires Sede Principal del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 16°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANDRES DAVID ROMAÑA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.458.897**, vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Matemáticas, para la Institución Educativa Santa fé de las Platas Sede C.E.R Santa Teresita, viene como docente de la Institución Educativa Santa fé de las Platas Sede Principal del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 17°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANGELICA MARIA YEPES DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.657.162**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula,

GM

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Santa fé de las Platas Sede C.E.R Santa Isabel, viene como docente de la Institución Educativa Santa fé de las Platas Sede Principal del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 18°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARISOL ORTIZ CANTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.662.792**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Santa fé de las Platas Sede C.E.R Santa Teresita, viene como docente de la Institución Educativa Santa fé de las Platas Sede Principal del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 19°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LEMUEL LOPEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.400.158**, vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Sede Principal, viene como docente de la Institución Educativa Rural Buenos Aires Sede Principal del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 20°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ERIBERTO JOSE MARQUEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.525.597**, vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Candelaria Sede Colegio La Candelaria, viene como docente de la Institución Educativa Rural La Trinidad Sede Colegio la Trinidad del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 21°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LINA MARCELA MOSQUERA RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.088.257.351**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede Colegio Jose Manuel Restrepo, viene como docente de la Institución Educativa Rural Buenos Aires Sede Principal del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 22°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MIGUEL ANTONIO PETRO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.888.915**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Ciencia Naturales Química, para la Institución Educativa Rural La Candelaria Sede Colegio La Candelaria, viene como docente de la Institución Educativa Rural La Trinidad Sede Colegio La Trinidad del Municipio de Arboletes.

En tal caso, es procedente **Reubicar** a la docente que se relaciona a continuación:

**ARTÍCULO 23°:** Reubicar a la Docente **STELLA SHER BARRERA MACEA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.656.153** vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Basica Con énfasis en Humanidades y lengua Castellana, como Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido, sede E.U. María Goretti, del municipio de **ARBOLETES**, en reemplazo del señor **MIGUEL ANGEL GARCES MELENDEZ**, en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N° 6.687.768, quien Falleció; la señora **BARRERA MACEA** viene laborando como Docente de Aula,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Básica primaria en la Institución Educativa Rural Pajillal sede C.E.R. Las Pavitas, del municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 24°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 25°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

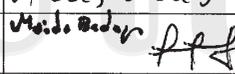
**ARTÍCULO 26°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		21/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		21/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	06-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070003904

Fecha: 25/10/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: COMUNIDAD



## DECRETO NÚMERO

### **“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 17 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ARBOLETES**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir en el Municipio de **ARBOLETES** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL CARMELO	C.E.R SAN LUIS GONZAGA	PREESCOLAR
			BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	GUADUAL ARRIBA	PREESCOLAR
			BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAJILLAL	PAJILLAL	PREESCOLAR
			BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA FE DE LAS PLATAS	COLEGIO SANTA FE DE LAS PLATAS	BÁSICA PRIMARIA
			EDUCACION RELIGIOSA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	COLEGIO GUADUAL ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA
			EDUCACION RELIGIOSA
ARBOLETES	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUDAS TADEO	SAN JUDAS TADEO	BÁSICA PRIMARIA
			CIENCIAS NATURALES QUIMICA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	E.R. SAN ISIDRO	BÁSICA PRIMARIA
			IDIOMA EXTRANJERO-INGLES

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ARBOLETES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL CARMELO	C.E.R SAN LUIS GONZAGA	BÁSICA PRIMARIA
RBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL CARMELO	C.E.R SAN LUIS GONZAGA	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAJILLAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAJILLAL	BÁSICA PRIMARIA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA FE DE LAS PLATAS	C.E.R SANTA ISABEL	EDUCACION RELIGIOSA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUADUAL ARRIBA	C.E.R MESOPOTAMIA	EDUCACION RELIGIOSA

*CAS*

CZARATEG

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL CARMELO	COLEGIO EL CARMELO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EMILCE DIAZ BARON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.651.352**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Carmelo Sede C.E.R. San Luis Gonzaga, viene como docente de la Institución Educativa Rural El Carmelo Sede C.E.R. San Luis Gonzaga de Preescolar del Municipio de Arboletes, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 44 del 24 de abril de 1995, mediante el cual se nombró en Propiedad a **DIAZ BARON**.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARMEN ANA OZUNA CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.991.728**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Carmelo Sede C.E.R. San Luis Gonzaga, viene como docente de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Guadual Arriba de Preescolar del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ENA LUZ JULIO LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.652.299**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Pajillal Sede Pajillal, viene como docente de la Institución Educativa Rural Pajillal Sede Pajillal de Preescolar del Municipio de Arboletes, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 79 del 12 de agosto de 1993, mediante el cual se nombró en Propiedad a **JULIO LUNA**.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDILBERTO HERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.523.357**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Santa Fe de Las Platas Sede C.E.R Santa Isabel, viene como docente de la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas Sede Colegio de las Platas de Primaria del Municipio de Arboletes, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 8318 del 26 de abril de 2016, mediante el cual se nombró en Propiedad a **HERNANDEZ FERNANDEZ**.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALBERTO ELIECER TENORIO BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.520.616**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede C.E.R Mesopotamia, viene como docente de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede C.E.R Mesopotamia del Municipio de Arboletes, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 96 del 22 de agosto de 1995, mediante el cual se nombró en Propiedad a **TENORIO BARRETO**.

**ARTÍCULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JOHN JAIRO RODRIGUEZ RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.809.448**, vinculado en Provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Colegio El Carmelo, viene como docente de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Guadual Arriba de Primaria del Municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA TUIRAN QUINTANA**, identificada con cédula

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

de ciudadanía No. **30.574.752**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Ciencias Naturales-Química, para la Institución Educativa Rural El Carmelo Sede Colegio El Carmelo, viene como docente del Centro Educativo Rural San Judas Tadeo Sede San Judas Tadeo de Primaria del Municipio de Arboletes, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 039 del 02 de enero de 2011, mediante el cual se nombró en Propiedad a **TUIRAN QUINTANA**.

**ARTÍCULO 10°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ISABEL MANUEL CARMONA SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.380.998**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Idioma Extranjero-Inglés, para la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede Colegio Jose Manuel Restrepo, viene como docente de la Institución Educativa Jose Manuel Restrepo Sede E.R San Isidro de Primaria del Municipio de Arboletes, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 2815 del 22 de octubre de 2010, mediante el cual se nombró en Propiedad a **CARMONA SOTELO**.

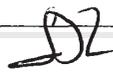
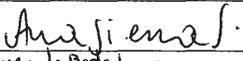
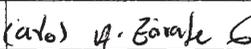
**ARTÍCULO 11°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 12°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 13°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		22/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION	 Vista: Luz Berrio	21/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. - Auxiliar Administrativo		05-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003905

Fecha: 25/10/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: SALMA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 08 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MUTATA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **MUTATA** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	C.E.R PAVARANDOCITO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **MUTATA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	I.E.R INMACULADA CAUCHERAS	BÁSICA PRIMARIA

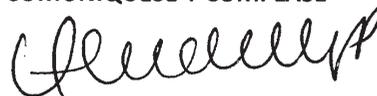
**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SALMA ZUREYA PALACIOS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.776.786**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales como docente en Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras Sede I.E.R la Inmaculada Caucheras Plaza Afrodescendiente, viene como docente de la Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras Sede C.E.R Pavarandocito de Primaria del Municipio de Mutatá.

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación.

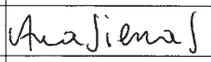
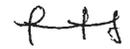
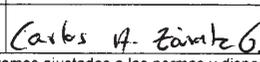
**ARTÍCULO 6°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		22/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		21/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo		19-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070003906

Fecha: 25/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 08 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MUTATA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En atención a que los docentes **ANDERSON ANDRES DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.438.718**, se encuentra vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como docente de Aula en Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras Sede C.E.R Juradó Arriba de Primaria del Municipio de Mutatá, Plaza Posconflicto y **MAURICIO PALACIOS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.363.773**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Matemáticas e Informática, como docente de Aula en Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras Sede C.E.R La Floresta en Primaria del Municipio de Mutatá, para garantizar los derechos de carrera a los educadores referidos se hace necesario trasladarlos con la plaza a las instituciones educativas donde se requiere efectivamente la prestación del servicio educativo.

*De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

*1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio” ...*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **MUTATA** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	C.E.R JURADO ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	C.E.R LA FLORESTA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **MUTATA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	C.E.R JURADO CARRETERAS	BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	I.E.R LA INMACULADA CAUCHERAS	BÁSICA PRIMARIA
--------	--	----------------------------------	-----------------

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANDERSON ANDRES DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.438.718**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como docente de Aula en Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras Sede C.E.R Jurado Carreteras Plaza Posconflicto, viene como docente de la Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras Sede C.E.R Juradó Arriba de Primaria del Municipio de Mutatá.

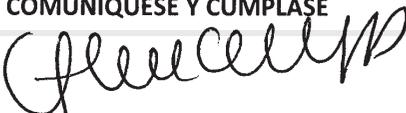
**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MAURICIO PALACIOS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **82.363.773**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Matemáticas e Informática, como docente de Aula en Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras Sede I.E.R la Inmaculada Caucheras, viene como docente de la Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras Sede C.E.R La Floresta en Primaria del Municipio de Mutatá.

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

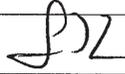
**ARTÍCULO 6°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		22/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		21/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	19-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---